

MATERIA: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO.

DECRETO N° 2.046

SAN PEDRO, 24 de Diciembre 2020.

LA ALCALDÍA DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS: El D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y modificaciones posteriores.

El Decreto Alcaldicio N°999, de fecha 06.12.2016, en el cual me proclama como Alcalde electo de la Ilustre Municipalidad de San Pedro.

El Decreto Alcaldicio N°1.152, de fecha 19.12.2008, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Ingresos de la Unidad de Rentas y Patentes".

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en vigencia y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: La necesidad de actualizar el Manual de Procedimientos de la Unidad de Rentas y Patentes, para trabajar conforme a la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores

El objetivo de este Manual de Procedimientos que es elaborar una herramienta de gestión que permita registrar de manera clara y precisa las funciones gestionadas dentro de la Unidad de Rentas y Patentes, para así definir los procedimientos que deben realizar los contribuyentes al efectuar un trámite relacionado con Patentes Municipales y otros, incorporar a los sistemas y procedimientos administrativos, la utilización de herramientas que ayuden a agilizar el flujo.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el siguiente MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO.

CAPÍTULO I DE LOS INGRESOS GENERALES

Artículo 1°: Existe un Sistema de Ingresos, donde todo dinero recaudado en tesorería se debe realizar a través un ingreso en el "Sistema de Ingresos Municipales", para lo cual cada Área debe realizar su Ingreso (Salud, Educación y Municipal), los ingresos pueden ser: Permisos Especiales de Tránsito, Comercio Ambulante, Permiso Temporal de Frutas y Verduras, Ferias Libres, Certificados, Inscripción Carro de Arrastres, Etc.

Artículo 2°: Cada usuario, tanto del Área Municipal, Educación y Salud, tendrá su clave de acceso, la cual será proporcionada por la persona Encargada de Informática.

Artículo 3°: Los valores estarán estipulados en la Ordenanza Municipal vigente.

Artículo 4°: Las cuentas de ingresos serán proporcionadas por el Depto. de Contabilidad.

CAPÍTULO II DE LA PATENTE MUNICIPAL

Artículo 5°: La Patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, quiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda. (Artículo 24° inciso 1° de la Ley N°3.063 de Rentas Municipales)

Artículo 6°: El valor por doce meses de la patente será de un monto equivalente entre el dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, el que no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a ocho mil unidades tributarias mensuales. (Artículo 24° inciso 3° de la Ley N°3.063 de Rentas Municipales)

Artículo 7°: El valor de la patente comercial quedará sujeto al capital propio declarado por el contribuyente, de acuerdo al balance determinado al 31 de Diciembre inmediatamente anterior a la fecha que deba presentarse la declaración.

Artículo 8°: En caso que los contribuyentes no estén legalmente obligados a demostrar sus rentas mediante un balance general pagarán una patente por doce meses igual a una unidad tributaria mensual.

Artículo 9°: En los casos de contribuyentes que tengan sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial, cualquiera sea su naturaleza jurídica o importancia económica, el monto total de la patente que se grava al contribuyente será pagado proporcionalmente por cada una de las unidades antedichas considerando el número de trabajadores que laboran en cada una de ellas.

Artículo 10°: Para los efectos del artículo anterior, el contribuyente deberá presentar, en la municipalidad en que se encuentre ubicada su casa matriz, una declaración que señale el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficina o establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial.

Artículo 11°: Toda persona que inicie un giro o actividad gravada con patente municipal presentará, conjuntamente con la solicitud de autorización para funcionar en un local o lugar determinado, una declaración jurada simple acerca del monto del capital propio del negocio, para los efectos del Artículo 24° de la Ley N°3.063 de Rentas Municipales.

Artículo 12°: Las municipalidades podrán otorgar patentes provisorias, en cuyo caso podrán funcionar de inmediato. Estos contribuyentes tendrán un plazo de un año para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen. Si no lo hicieren la municipalidad podrá decretar la clausura del establecimiento. Para otorgar este tipo de patentes, se exigirá sólo la comprobación de requisitos de orden sanitario y de emplazamiento, según las normas sobre zonificación del plan regulador.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE PATENTES MUNICIPALES

Artículo 13°: Existe un Sistema de Patentes Municipales, en este sistema se consignarán todas las Patentes Comercial, Industriales, Profesionales y de Alcoholes. El Ingreso a dicho sistema es autorizado mediante claves de acceso, por la administradora del sistema (Encargada de Informática).

Artículo 14°: El derecho de ejercer una actividad económica lleva implícito el pago de un tributo por este concepto, que es conocido como "pago de patente". Este impuesto se aplica en dos etapas, una en el mes de Julio y la otra en Enero, en el que se consignarán todas las Patentes Comercial, Industriales, Profesionales y de Alcoholes.

CAPÍTULO IV DE LOS CALCULOS DE VALORES

Artículo 15°: Antes de realizar cualquier proceso se debe realizar respaldo de la Información antes de ejecutar cualquier proceso que altere información en forma masiva, es conveniente que se realice un respaldo de las bases de datos que son intervenidas. En este caso, la base de datos "PATENTES_COMERCIALES". Este respaldo debe ser solicitado a la unidad de Informática del Municipio.

Artículo 16°: Para comenzar a realizar los procesos de cálculos de las Patentes Municipales, primero se debe verificar el estado de la "Configuración Regional", que es una configuración propia de Microsoft Windows y se debe revisar en cada uno de los equipos, debido a que afecta directamente el resultado de los cálculos generados por el sistema.

Artículo 17°: Los cálculos de las Patentes Municipales estarán configurada en VALOR UTM, de acuerdo a lo siguiente:

a) **COBRO DERECHOS VARIOS.** Valor de la UTM del mes en que se realizará el devengamiento (UTM de mes actual), este valor se tomará como base para calcular los derechos de Aseo, Propaganda, Impuesto Único Tributario y Bien Nacional sí están expresados en porcentajes de UTM. NO DEBE CAMBIAR EL VALOR UTM COBRO DE PATENTES.

b) **VALOR REAJUSTE DE PATENTES (IPC)** Variación de IPC en la que será reajustado el valor patente (variación entre el 1 de Junio y el 30 de Noviembre del 2020). Ejemplo: Para aplicar 1.3% el valor del parámetro debe ser 1.3.

c) **VALOR MULTA ARTICULO 52°.** Debe quedar en cero (0) si está en 1, lo anterior para no cobrar multa por no presentación de capital propio.

d) **VALORES DE ALCOHOL.** De acuerdo a la ley vigente, los valores de Alcohol deben estar expresados en factores de UTM, por tanto se incrementará el valor al momento de actualizar la UTM en el sistema de Tesorería. Es recomendable revisarlos tomando en cuenta que la valorización de estos parámetros debe indicar el factor que se aplicará. Ejemplos: Para calcular 1 UTM el valor del parámetro debe ser 1. Para calcular 0.7 UTM el valor del parámetro debe ser 0.7.

e) **VALORES EXPRESADOS EN PESOS.** Debe actualizar todos los parámetros que se encuentren expresados en pesos (aparecen con "\$" en la columna "MONEDA" del listado de parámetros). Parámetros como Aseo, Bien Nacional de Uso Público, Impuesto Único Tributario y Propaganda.

f) El valor se debe modificar en la casilla "Valor del Parámetro" y una vez modificado, debe presionar el botón "Guardar", ya que de no ser así, no se modificará el parámetro. Se recomienda, después de realizar todas las modificaciones, listar nuevamente los parámetros para verificar y revisar los cambios realizados.

g) **Modificación de Información.** En estos instantes puede proceder a realizar las modificaciones de los datos de patentes o contribuyentes (cambios de dirección, ampliaciones de giro modificaciones en propagandas, etc.), esto en el caso que no realice estas actualizaciones en forma diaria.

Artículo 18°: Para proceder al cálculo de valores se debe realizar los cálculos de las patentes, para luego revisar los resultados de la información contenida en el sistema. En Menú “Procesos – Calculo Patentes – Calculo Enroladas”.

Artículo 19°: Se debe seleccionar los criterios para realizar el proceso. Ejemplo: un contribuyente, rango de Roles, un tipo de patente, etc. Luego debe presionar el botón “Procesar” para iniciar el proceso de cálculo.

Artículo 20°: Luego de realizar el cálculo de valores, podemos iniciar el proceso de revisión de información, para lo cual el programa cuenta con una serie de informes que permiten visualizar el resultado de los cálculos realizados.

Artículo 21°: Cabe señalar que según la legislación vigente, las patentes de alcohol se calculan en factor de UTM y este monto se transforma a pesos al momento del pago efectivo. Cabe destacar que si encuentra errores de información en el proceso de revisión, puede corregir y procesar nuevamente hasta que los resultados sean los deseados.

Artículo 22°: Devengamiento de información. Una vez que se ha realizado el proceso de cálculo y se ha revisado la información sin encontrar ningún inconveniente, se debe proceder a realizar el envío de datos a tesorería (devengamiento de información). Para ejecutar este proceso se debe considerar que el sistema de patentes se desconecta de la Tesorería automáticamente al realizar el proceso de cambio de semestre, por lo que se debe proceder a conectar nuevamente.

Artículo 23°: Emisión de boletines conectado a Tesorería. Para traspasar la información generada a la Tesorería, los cálculos generados deben ser numerados para que el programa de tesorería ocupe este número como indicador, y a través de este número quedará identificado el contribuyente como registro único dentro del año. Para realizar esta numeración, se utiliza la opción del menú “Informes / Emisión de Boletines / Boletines de Pago”.

Artículo 24°: Emisión de boletines sin conexión a Tesorería. El proceso de devengamiento se puede ejecutar de forma separada, que si bien parece que es más largo, pero permite mayor control de cada una de las etapas. Asignación de número de Folios para realizar la generación de folios se utiliza la opción del menú “Informes / Emisión de Boletines / Boletines de Pago”.

Artículo 25°: Envió de los datos a Tesorería, una vez que ya se ha generado el número de folio se puede enviar esta información a la Tesorería. Para esto debe utilizar la opción del menú “Procesos / Envío de Datos a Tesorería”. Este módulo solicitará que le indique el primer y el último folio asignado, que Ud. anotó en el proceso de Foliación.

CAPÍTULO V DEL MANUAL DEL USUARIO

Artículo 26°: Patentes Municipales cambio de Semestre, Modificación de parámetros y cálculo de Patentes Período Enero – Junio de cada año, según lo siguiente:

1) Definiciones U.T.M: Unidad Tributaria Mensual I.U.T: Impuesto Único Tributario B.N.U.P: Bien Nacional de Uso Público I.P.C: Índice de Precios al Consumidor FOLIO: Correlativo automático que corresponde al número de ingreso generado por el sistema computacional. CONFIGURACIÓN REGIONAL: Parámetros que utiliza Microsoft Windows para determinar formatos y separadores numéricos, formatos de fechas y formatos horarios (propios de cada equipo computacional).

2) Responsables Usuarios Administradores de Sistema Patentes Comerciales: Realizar respaldo de información antes de ejecutar los procesos. Usuario final Sistema de Patentes Comerciales: Configurar correctamente los parámetros, ingresar la información de las patentes nuevas, generar los procesos (cálculos, devengamientos y otros), emitir listado de prueba y revisar la información

Artículo 27°: Descripción del Proceso:

1) Introducción: El derecho de ejercer una actividad económica lleva implícito el pago de un tributo por este concepto, que es conocido como “pago de patente”. Este impuesto habitualmente se aplica en dos etapas, una en el mes de Julio y la otra en Enero. En este caso corresponde el cálculo de la segunda cuota del periodo tributario 2018, que se realiza en el primer semestre de 2019. En este instructivo, trataremos la forma de configurar correctamente el sistema para conseguir los valores a pagar para cada patente, la forma de revisar los resultados y como dejar disponible esta información en caja para que sea pagada por los contribuyentes.

2) Respaldo de la Información: Antes de ejecutar cualquier proceso que altere información en forma masiva, es conveniente que se realice un respaldo de las bases de datos que son intervenidas. En este caso, la base de datos “PATENTES_COMERCIALES”. Este respaldo debe ser solicitado a la unidad de Informática del Municipio.

NOTA: Para comenzar a realizar los procesos que a continuación se detallan, primero debe verificar el estado de la “Configuración Regional”, que es una configuración propia de Microsoft Windows y se debe revisar en cada uno de los equipos, debido a que afecta directamente el resultado de los cálculos generados por el sistema.

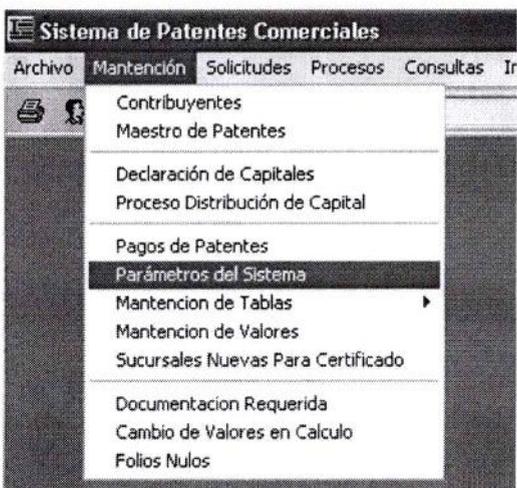
3) Configuraciones Adicionales: En el botón Inicio de Windows está Configuración, y dentro se encuentra la opción Panel de Control.

CAPÍTULO VI DE LOS PROCESOS EN EL SISTEMA DE PATENTES MUNICIPALES

Artículo 28°: Procesos en el Sistema

1) Verificación año de Capital: Se debe revisar el parámetro del año de declaración de capital actual, para establecer en qué año de declaración se encuentra situado el sistema.

En el menú “Mantenición” del sistema de Patentes Comerciales existe la opción “Parámetros del Sistema”.



En esta opción, el usuario podrá verificar el año de la declaración Actual.

La imagen indica el Año de declaración de capital activo, se encuentra en 1999 (dato de ejemplo).

En la parte inferior se indica la fecha tope para la declaración de capital, el factor de reajuste de capital para los contribuyentes que no realizan la declaración, el porcentaje de IPC que se aplicará para determinar el capital presunto que se aplicará a los contribuyentes sin declaración.

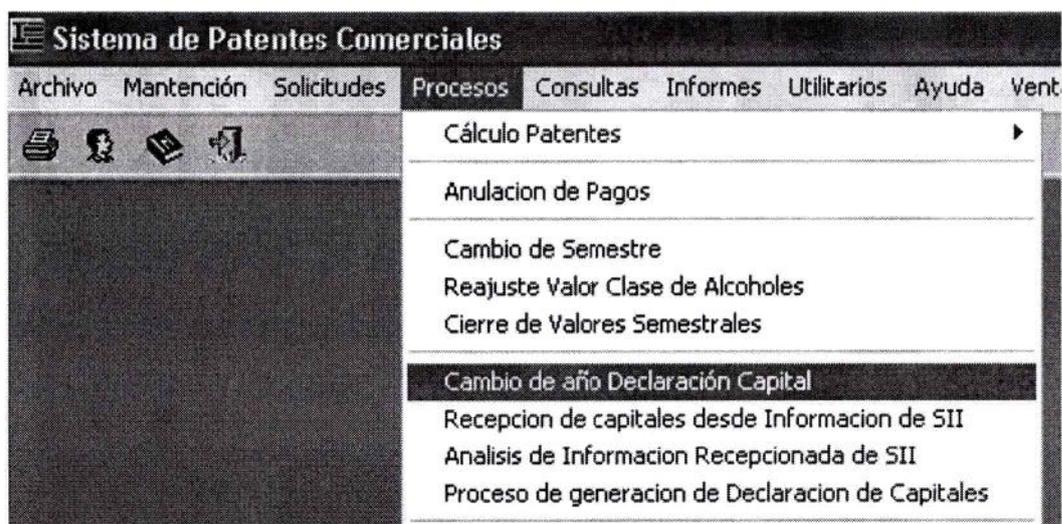
Finalmente, el Folio correlativo de los certificados de Capital Propio que se emitan mediante el sistema.

Si los datos verificados corresponden al año anterior, se deben modificar.
En esta oportunidad NO debe realizar Cambio de Semestre

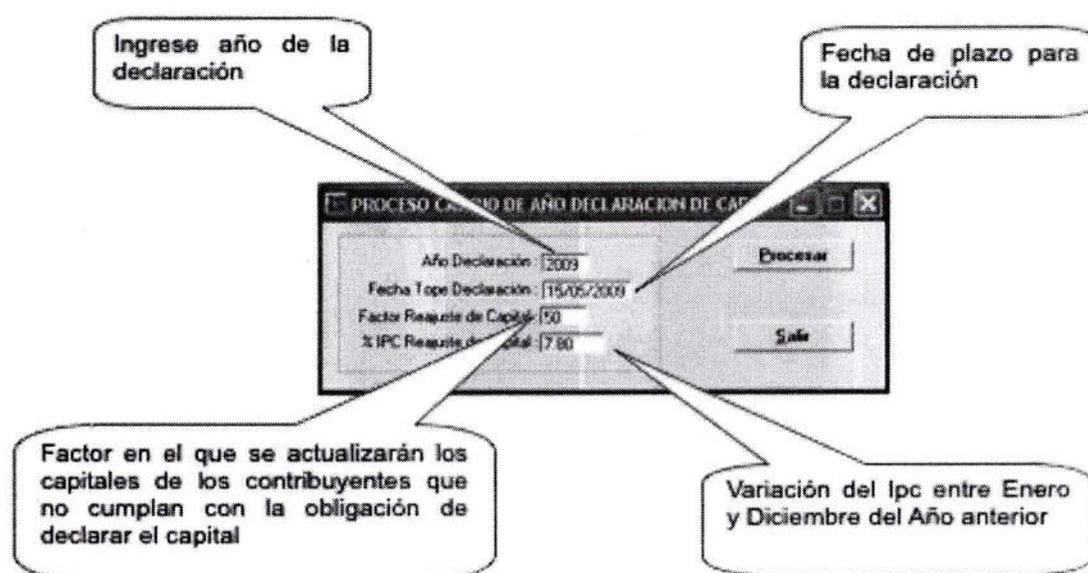
2) Cambio de año de Capital:

Se debe cambiar el año de capital como preparación del sistema para registrar la información correspondiente a las declaraciones de capital, que en este caso, enviará el Servicio de Impuesto Internos en medio magnético.

En el menú "Procesos", se encuentra la opción "Cambio de Año Declaración Capital".



Luego de un mensaje de advertencia, aparecerá una pantalla que indica la información actual, que deberá ser MODIFICADA



- Año de Declaración de Capital.
- Fecha tope de declaración de Capital.
- Factor de reajuste de capital para los contribuyentes que no realicen la declaración de capital.
- Variación de IPC del año anterior (enero a diciembre de 2018).

El primer campo que deberá modificar es el Año de Declaración. Para este periodo corresponde 2019. Cabe señalar que la información presentada en SII corresponde al ejercicio contable del Año 2018, pero el capital será válido para el periodo tributario 2019.

El segundo campo es la fecha tope para la declaración, actualmente la Ley indica que SII debe enviar la información el 31 de mayo, e indica fechas para la declaración de trabajadores, por lo tanto, se utilizará el último día del mes de mayo. Para este periodo "31/05/2019".

Finalmente, están el factor de reajuste de capital y el Porcentaje de IPC, que se utilizarán para determinar el capital presunto, incrementando el capital anterior de los contribuyentes que no registren declaración de capital propio del año actual.

Para el reajuste, la ley facultaba al municipio para aplicar hasta un 50 por ciento; y el porcentaje de IPC correspondiente a la variación del IPC entre enero y diciembre del año anterior.

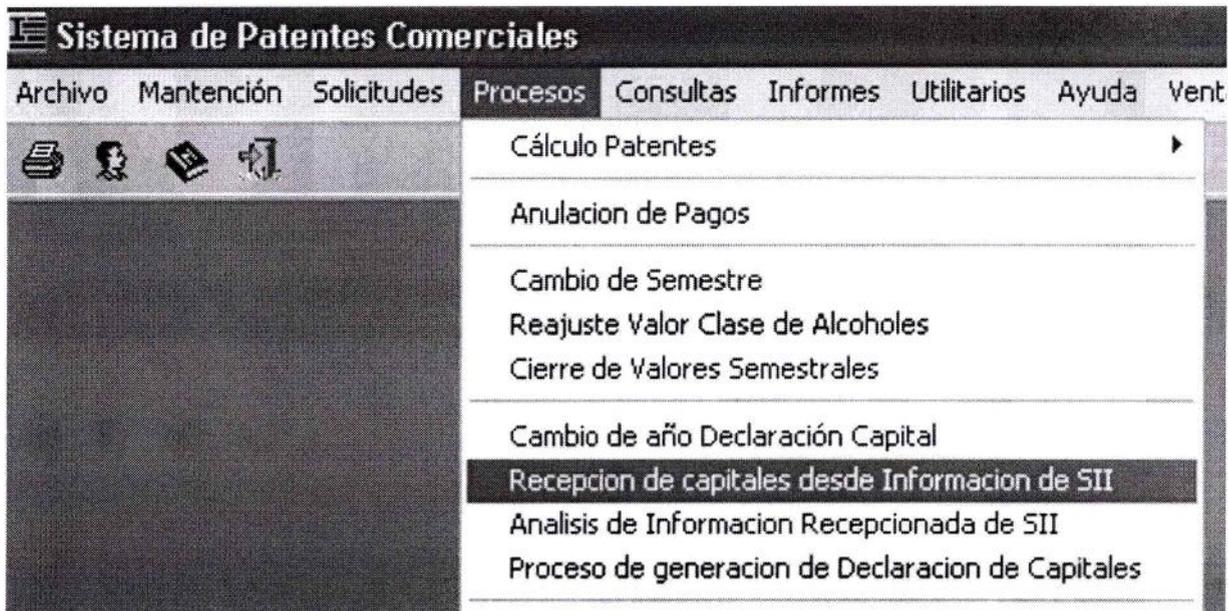
Una vez modificados los datos, se debe presionar el botón "Procesar" para ejecutar el cambio de año.

Ejecutado este proceso, se recomienda cerrar el programa de Patentes y entrar nuevamente para revisar los datos modificados, según los pasos indicados en el Punto 1.

3) Toma de Capitales desde Archivos de SII:

Según lo indicado en la ley 20.280, el Servicio de Impuesto Internos deja disponible la información de la operación de rentas de los contribuyentes que tengan casa matriz en cada comuna, la que debe ser tomada por el sistema de Patentes para determinar la declaración de capital.

El Servicio de Impuestos Internos envía cinco archivos en formato de Texto con extensión ".TXT". En el menú "Procesos", existe la opción "recepción de Capitales desde información de SII".



En esta pantalla podrá seleccionar los archivos enviados por SII, identificándolos según su nombre.

En el primer campo se indica el archivo que contiene los datos de los capitales, que SII llamó "CAPITAL_PROPIO_TRIBUTARIO" seguido por el Año de la información y luego la comuna receptora de esta información.

Ejemplo "CAPITAL_PROPIO_TRIBUTARIO_2019_D_municipio_20160519.TXT".

En el segundo campo se indica el archivo que contiene los datos de la casa matriz y las sucursales del contribuyente, que SII llamó "CASA_MATRIZ_SUCURSALES" seguido por el Año de la información y luego la comuna receptora de esta información.

Ejemplo "CASA_MATRIZ_SUCURSALES_2019_D_municipio_20160519.TXT".

En el tercer campo se indica el archivo que contiene los datos de los contribuyentes donde la comuna es sucursal, a este archivo SII llamó "SUCURSALES", seguido por el Año de la información y luego la comuna receptora de esta información.

Ejemplo "SUCURSALES_2019_D_municipio_20160519.TXT".

En el cuarto campo se indica el archivo que contiene los datos del representante legal de cada contribuyente, que SII llamó "REPRESENTANTES_LEGALES", seguido por el Año de la información y luego la comuna receptora de esta información.

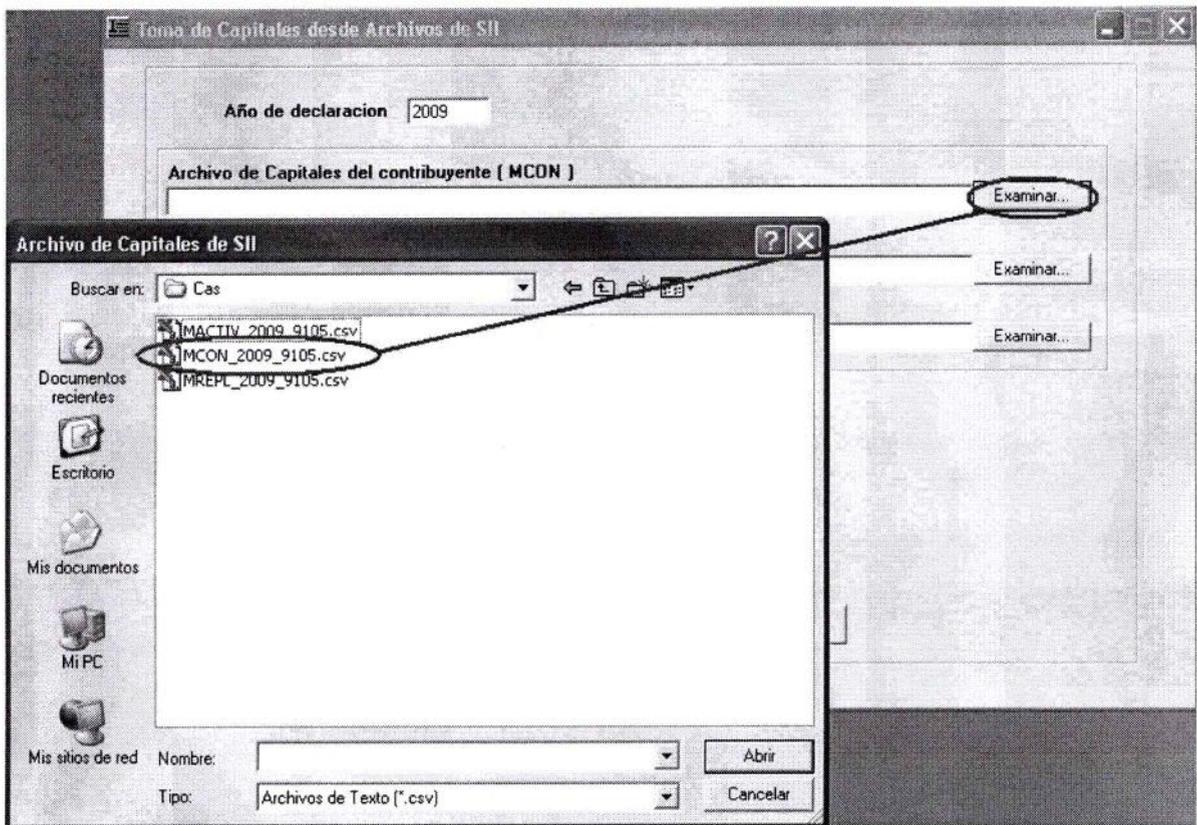
Ejemplo "REPRESENTANTES_LEGALES_2019_D_municipio_20160519.TXT".

Por último, se indica el archivo que contiene los datos de Actividades Económicas de los contribuyentes, que SII llamó "ACTIVIDADES_ECONOMICAS", seguido de la misma nomenclatura del archivo de capitales.

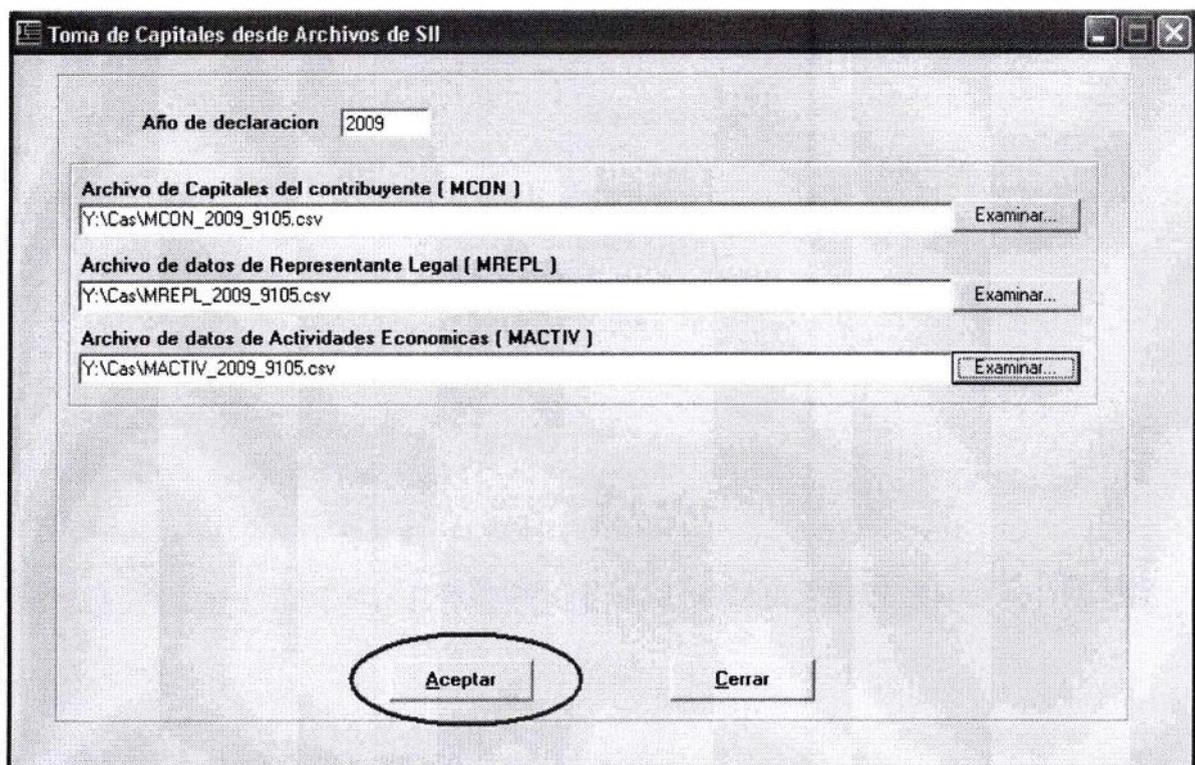
Ejemplo "ACTIVIDADES_ECONOMICAS_2019_D_municipio_20160519.TXT".

Si no indica correctamente y en este orden, la información recepcionada no tendrá coherencia.

Para buscar los archivos, debe presionar el botón ! que se encuentra al costado derecho de cada campo, que abrirá una pantalla de exploración para ubicar los archivos, como lo indica la imagen siguiente.



Cuando tenga seleccionados los cinco archivos, debe presionar el botón "Aceptar", que permitirá validar el formato de la información seleccionada.



Toma de Capitales desde Archivos de SII

Verificación Formato de Archivos

Representante Legal Actividad Económica

Capital Propio y Contribuyente Casa Matriz y Sucursales Comuna Sucursales Otras Comunas

	Comuna	Rut	Razon Social	Direccion	Transportistas	14 Ter	1
1	INDEPENDENC	081840000-4	CONFECCIONES TEXTILES EL AGUI GAMERO 2085	ROL 1122-1	0	0	
2	INDEPENDENC	080000000-1	FUNERARIA DEL HOGAR DE CRISTI BEZANILLA	1240	0	0	
3	INDEPENDENC	090000000-K	ACEROS Y CUCHILLERIA ACSA S A	NUEVA DE MATTE 2549	0	0	
4	INDEPENDENC	090000000-5	EXTRACTOS ESENCIALES S A	AV DGO STA MARIA 2459 ROL 1807-16	0	0	
5	INDEPENDENC	000000049-0	MANUELA FRIDMAN YUJIN	AV FERMIN VIVACETA 2598	0	0	
6	INDEPENDENC	000000051-8	MIGUEL JOAQUIN PEDREROS GAETA	AVDA VIVACETA 2498	0	0	
7	INDEPENDENC	000000082-3	INOCENCIA DE LA CALLE MARTINEZ	LAS OBRAS 983 J A RIOS	0	0	
8	INDEPENDENC	000858800-2	SARA RAQUEL GUTIERREZ PADILL	NICANOR DPAGO 2132	0	0	
9	INDEPENDENC	000911369-K	DEAP TIARA ARBUCH	SALOMON SACK 700 ROL 1304-29	0	0	
10	INDEPENDENC	004000000-9	ANA DEL CARMEN ASTROZA BRAVI	VENECIA 1455 A	0	0	
11	INDEPENDENC	004000000-2	CARMEN ROSA JERIA JIMENEZ	ENRIQUE SORO 830 13	0	0	
12	INDEPENDENC	004000000-0	LEANDRO JOSE BUGEDO DONA	PANTALEON VELEZ SILVA 945	0	0	
13	INDEPENDENC	006000000-7	SANTIAGO EDUARDO KOPAIC WIL	JULIET 2412	0	0	
14	INDEPENDENC	006000000-4	ADA INES SALAS PULGAR	E SORO 941 5-44 J A RIOS	0	0	

Confirmar Cancelar

Esta pantalla tomará una muestra de los datos y los presentará en las fichas asignadas para cada uno de los archivos. Una vez que verifique que los datos se visualizan correctamente en los cinco archivos, puede presionar el botón "Confirmar", que ejecutará la toma definitiva de los datos.

4) Análisis de la información Recepcionada:

Una vez que ejecute la recepción de datos, puede comparar la información que envió SII y compararla con los registros de la base de datos del municipio, mediante la opción "Análisis de información recepcionada de SII" del menú "Procesos"

Sistema de Patentes Comerciales

Archivo Mantención Solicitudes **Procesos** Consultas Informes Utilitarios Ayuda Venta






- Cálculo Patentes
- Anulacion de Pagos
- Cambio de Semestre
- Reajuste Valor Clase de Alcoholes
- Cierre de Valores Semestrales
- Cambio de año Declaración Capital
- Recepcion de capitales desde Informacion de SII
- Analisis de Informacion Recepcionada de SII**
- Proceso de generacion de Declaracion de Capitales

Análisis Información de Capitales Enviados ...

Tipo de Informe

Registros coincidentes en Base de datos y en información de SII

Contribuyentes en Base de datos y no en información de SII

Contribuyentes en información de SII y no en Base de datos

Contribuyentes con Capital Positivo y Negativo

Contribuyentes con Regimen General y Renta Presunta

Contribuyentes con Regimen General y Capital Liberado

Año
2010

Rut Contribuyente

Todos

Rango

Capitales

Todos

Rango

Ordenamiento

Rut Dirección Monto Capital Rol

Imprimir **Cerrar**

Esta opción permite generar distintos tipos de comparación, que puede seleccionar en la sección "Tipo de Informe".

Registros coincidentes en base de datos y en información de SII. Emite un informe con la información coincidente, es decir, los contribuyentes que se encuentran en la base de datos del municipio y en los datos enviados por SII.

Esta información corresponde a los contribuyentes que declararon el capital.

Contribuyentes en base de datos y no en información de SII. Emite un informe con los contribuyentes que se encuentran en la base de datos del municipio, pero no están en la información que envió SII, lo que corresponde a los contribuyentes que no declararon capital en SII.

Cabe señalar que en este filtro también se encuentran los contribuyentes de 1ra o 2da categoría que se acogen al artículo 14bis, que no están obligados a realizar contabilidad completa, por tanto, no realizan declaración en SII. Ejemplo: peluquerías.

Contribuyentes en información de SII y no en base de datos. Emite un informe con los contribuyentes que envía SII, pero que no tienen patente vigente en el municipio. Esta información corresponde a los contribuyentes que han iniciado actividad económica, pero no cuentan con la patente respectiva.

El listado contempla una columna con el resultado del cálculo de una patente anual, lo que permite cuantificar la obtención de patente de estos contribuyentes.

Contribuyentes con capital Positivo y Negativo. Emite un informe con los contribuyentes que en la información de SII aparecen con monto de capital positivo y monto de capital negativo. Cabe señalar que, en estos casos, el sistema utilizará el capital positivo.

Contribuyentes con Régimen General y Renta Presunta. Emite un informe con los contribuyentes que en la información de SII aparecen con monto de capital positivo y monto de capital negativo.

Cabe señalar que en estos casos, el sistema utilizará el capital positivo.

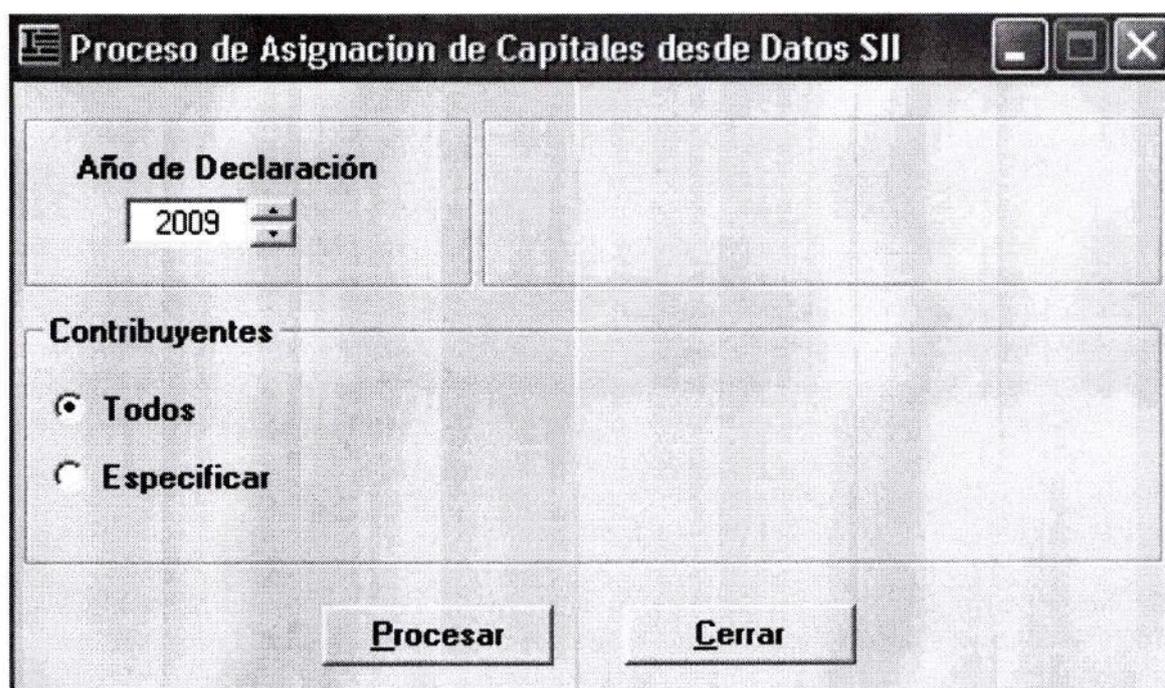
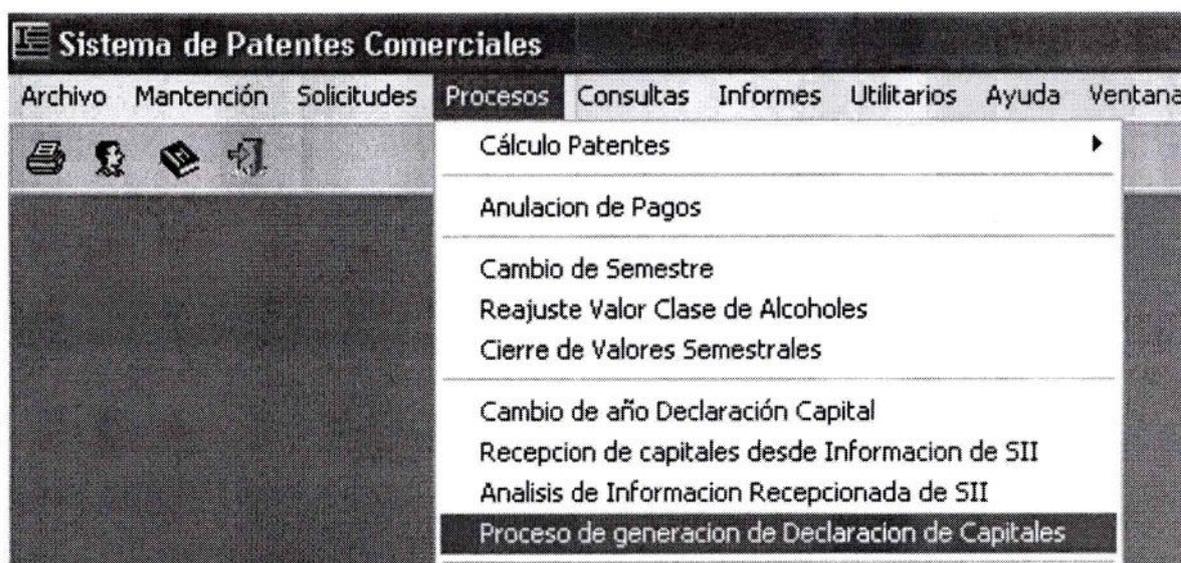
Contribuyentes con Régimen General y Renta Presunta. Emite un informe con los contribuyentes que en la información de SII aparecen identificados con declaración de régimen general y renta presunta, este caso puede ser correcto en determinadas condiciones, pero es conveniente revisar estos registros en caso de aparecer.

Contribuyentes con Régimen General y Patente Liberada. Emite un informe con los contribuyentes que en la información de SII aparecen identificados con declaración de régimen general, pero en el sistema de patentes, está registrado con tipo de capital liberado, esto es, el contribuyente está liberado de la obligación de declarar capital.

5) Generación de declaraciones de Capital:

En forma paralela o posterior al análisis de los datos tomados de los archivos de SII, se debe generar el registro de las declaraciones de capital, que son determinadas a partir de los datos aportados por el SII y del registro de patentes que posee cada contribuyente en el municipio.

En el menú "Procesos" se encuentra la opción "Proceso de generación de Declaración de Capitales".



Esta opción, genera la declaración de capitales de los contribuyentes que se encuentren registrados en los datos de SII, es decir, este paso es el que reemplaza la antigua digitación de las declaraciones. Para realizar la determinación de los porcentajes se utiliza como base un trabajador por patente, que es distribuido sobre el total de trabajadores del contribuyente, para luego determinar el capital correspondiente según el porcentaje sobre el capital total.

Toda esta operación es realizada presionado el botón "Procesar".

El resultado de este cálculo puede ser revisado mediante la opción de mantención de declaraciones de capital (Mantención / Declaración de Capital) o bien por el informe de declaraciones de capital (Informes / Listado de declaraciones de capital / Contribuyentes con declaración).

En el caso en que los archivos de SII contengan nombres de comunas que no son los correctos o los reconocidos por el municipio, el sistema mostrará una pantalla que permitirá corregir esta información.

El formulario presentará dos columnas, la primera corresponde a los nombres de comuna no reconocidos, y la segunda columna corresponde al nombre que debe contener.

Ejemplo:

El registro de SII dice EST CENTRAL y debe quedar como ESTACION CENTRAL.

El registro dice CON CON y debe quedar como CONCON.

Luego de dejar la información actualizada, debe proceder nuevamente con el proceso de la generación de declaraciones de capital, como se indica en la cabecera del punto 4.5

Es necesario hacer mención de un parámetro que permitirá dejar pendiente de cálculo a toda patente que no tenga registrada su declaración de renta en SII, lo anterior debido a la objeción indicada por la CGR en un informe de auditoría que indica la imposibilidad de las municipalidades para calcular el capital presunto y al no contar con el capital que es el componente principal en la base de cálculo, se dejará sin cálculo a cada rol que presente esta condición.

El parámetro se encuentra en el menú "Mantención", "Parámetros del Sistema"

	Nombre Detectado	Comunas Disponibles
1	EST CENTRAL	
2	SAN VICENTE T-T	
3	TIL-TIL	
4	CON CON	
5	EST CENTRAL	
6	SAN VICENTE T-T	
7	TIL-TIL	

Procesar Cerrar

El formulario presentará dos columnas, la primera corresponde a los nombres de comuna no reconocidos, y la segunda columna corresponde al nombre que debe contener.

Ejemplo:

El registro de SII dice EST CENTRAL y debe quedar como ESTACION CENTRAL.

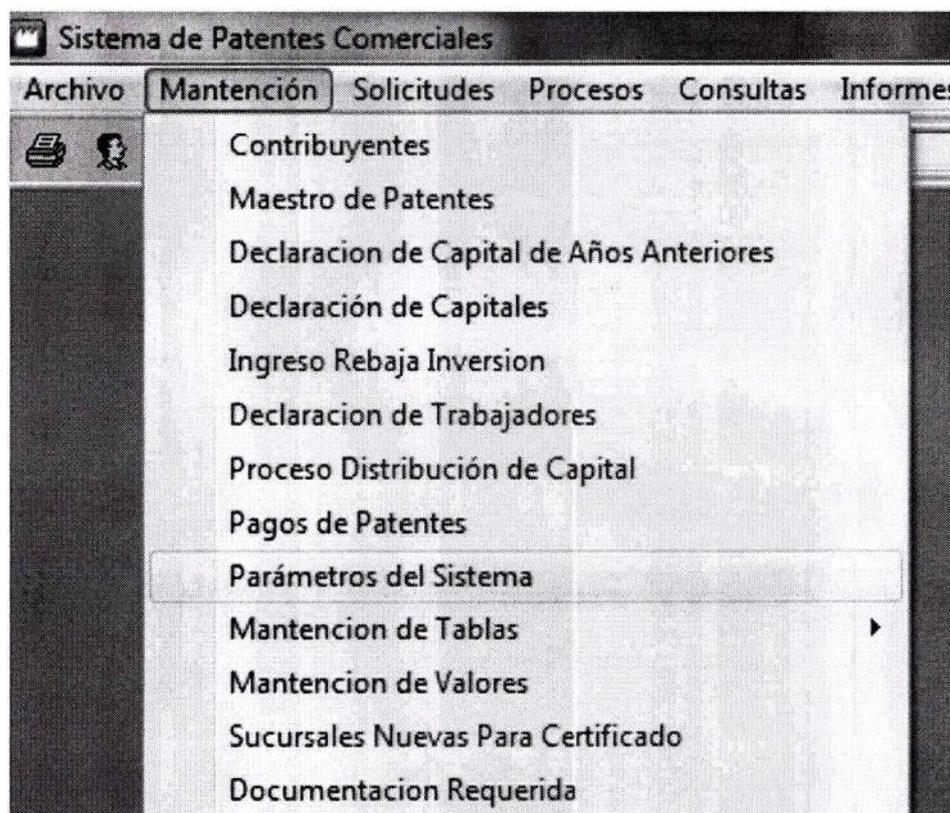
El registro dice CON CON y debe quedar como CONCON.

Luego de dejar la información actualizada, debe proceder nuevamente con el proceso de la generación de declaraciones de capital, como se indica en la cabecera del punto 4.5.

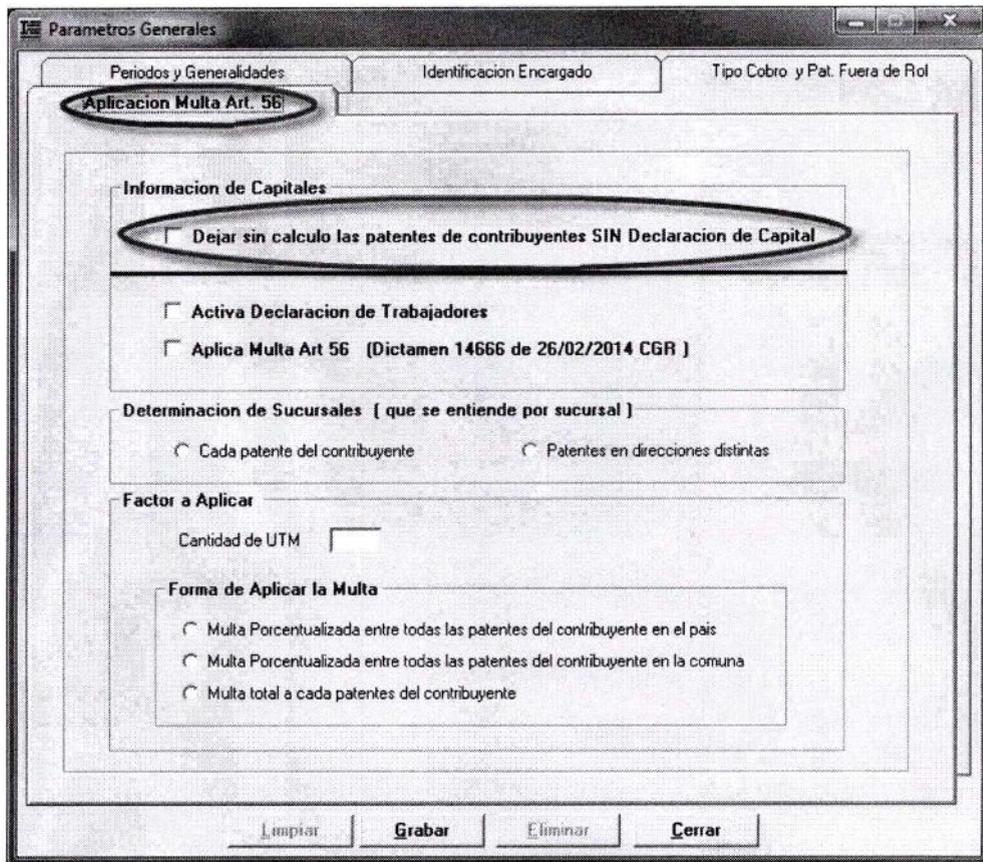


Es necesario hacer mención de un parámetro que permitirá dejar pendiente de cálculo a toda patente que no tenga registrada su declaración de renta en SII, lo anterior debido a la objeción indicada por la CGR en un informe de auditoría que indica la imposibilidad de las municipalidades para calcular el capital presunto y al no contar con el capital que es el componente principal en la base de cálculo, se dejará sin cálculo a cada rol que presente esta condición.

El parámetro se encuentra en el menú "Mantención", "Parámetros del Sistema"



En la ficha "Aplicación Multa Art 56", se encuentra la opción que permite dejar sin cálculo a las patentes que no tienen declaración de capital informada por SII.



6) Ingreso y modificación de declaraciones de Capital Propio:

Como se mencionó anteriormente, el sistema generará una declaración de capital automática, considerando un trabajador por cada patente. Para el caso de los contribuyentes que hayan declarado la distribución de sus trabajadores, se debe utilizar la opción mantención de declaración de capital para registrar este dato, modificando la distribución que generó el sistema.

En el menú "mantención" se encuentra la opción "Declaración de Capitales".



Al indicar el Rut de un contribuyente, el programa mostrará la declaración generada en forma automática, indicando el Folio Declaración que se asignó.

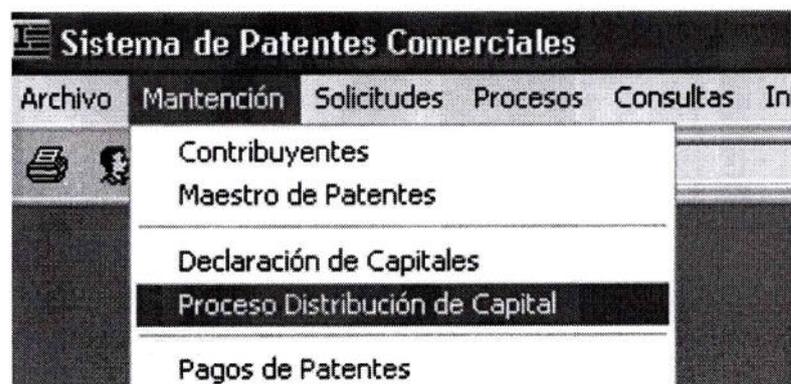
Si digita un Rut y no aparece folio, indica que ese contribuyente no tiene declaración generada.

En este momento debe actualizar la información de trabajadores que declaró el contribuyente, también debe ingresar la información de los certificados de capital que enviarán los otros municipios.

g) Proceso de Distribución de Capital:

Una vez que ha ingresado o actualizado la información de trabajadores y capitales, deberá reflejar esta información en el Maestro de Contribuyentes y el Maestro de Patentes, que es de donde se tomará finalmente para el cálculo de los valores a pagar por cada una de las patentes.

En el menú "Mantención" existe la opción "Proceso Distribución de Capital"



Este proceso presenta tres formas de ejecución.

Por Contribuyente: Actualiza sólo el contribuyente Indicado.

Solo Cont. Con Declarac.: Actualiza toda la información ingresada hasta el momento en la declaración de capital.

Todos los Contrib.: Actualiza la información ingresada en las declaraciones de capital y, además, calcula el capital presunto a los Contribuyentes que no han presentado su declaración de capital.

La última opción (**Todos los Contribuyentes**), **SOLO PUEDE SER EJECUTADA UNA VEZ**, a diferencia de las dos anteriores, que pueden ser ejecutadas tantas veces como sea necesario.

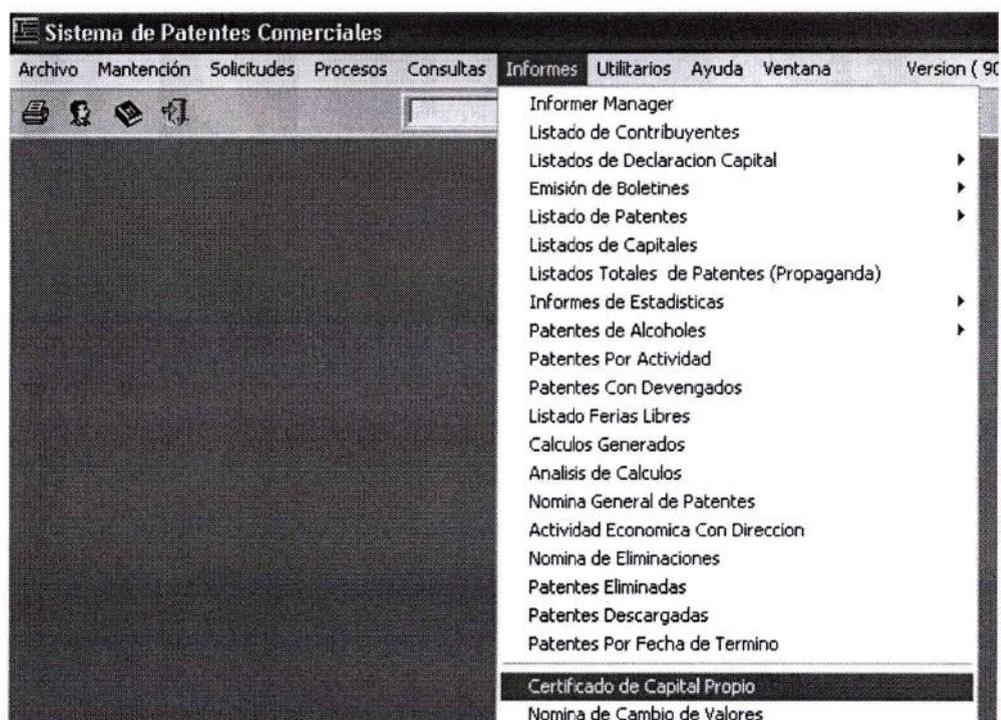
Se recomienda procesar “**todos los contribuyentes**”, sólo cuando se tenga la seguridad de haber ingresado todas las declaraciones de capital tanto de la comuna como los certificados provenientes de otras comunas.

Si ya ejecutó el procesó “**todos los contribuyentes**” y detecta una declaración traspapelada, o llega un certificado de otro municipio, se debe ingresar y procesar en forma individual (por contribuyente). Deberá proceder de la misma forma si es necesario realizar modificaciones a una declaración ya ingresada.

7) Certificados de Capital Propio:

Cuando tenga ingresadas las declaraciones de los contribuyentes que tiene sucursales en otras comunas, y procesada la actualización de Capital, puede proceder a emitir los certificados de Capital Propio.

En el menú “**Informes**” existe la opción “**Certificado de Capital Propio**”



Deberá seleccionar el Rut del contribuyente y posteriormente, presionar el Botón Imprimir, que generará el Certificado de Capital.

Si necesita tres copias, bastará con presionar tres veces el botón ! que aparece en la Vista Previa

8) Emisión de Listados:

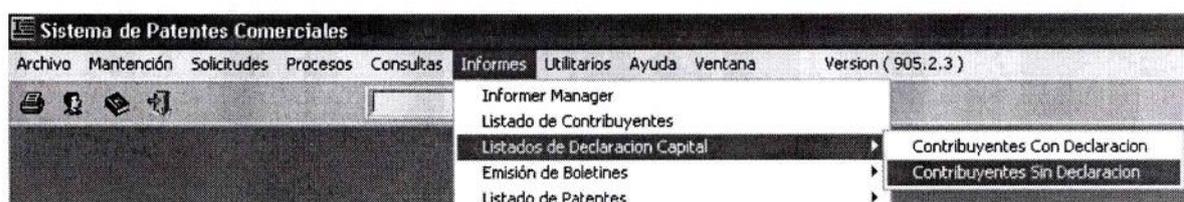
Para gestionar de mejor forma la información ingresada y procesada, se puede recurrir a los informes que presentan la declaración de Capital.

En Menú "Informes / Listados de Declaración Capital", se encuentra la opción "Contribuyentes con Declaración"



En esta opción podrá emitir un informe con la declaración de capital de año, en el que aparecen los datos que se digitaron de forma directa y también las declaraciones que generó el sistema.

De la misma forma, en Menú "Informes / Listados de Declaración Capital", se encuentra la opción "Contribuyentes Sin Declaración", que permitirá emitir un informe con todos con contribuyentes que aparecen en el sistema con obligación de declarar capital y hasta el momento no cuentan con ella.



Cabe señalar que NO se debe ingresar en Declaraciones de Capital el registro de los contribuyentes que NO PRESENTEN SU DECLARACION, debido a que será considerada como presentada y no se realizará el reajuste de Capital.

CAPÍTULO VII DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE PATENTES COMERCIALES, DE ALCOHOLES Y PROFESIONALES

Artículo 29°: De los requisitos de las patentes CIPA

a) Patentes Comercial: (Definitiva)

1. Solicitud por escrito de la Patente (Entregar formulario tipo)
2. Fotocopia del R.U.T.
3. Contrato de Arriendo ó acreditar dominio del terreno, con Certificado de Dominio vigente.
4. Fotocopia Escritura Sociedad (Cuando es Empresa o Sociedad)
5. Poder Legal de Representación (Cuando es Empresa o Sociedad)
6. Croquis de ubicación simple (para poder llegar al Local Comercial)
7. Certificado de la Dirección de Obras Municipales, Sobre Factibilidad Trámite Patente y Uso compatible par el giro solicitado. (Recepción Final de la Obra)
8. Resolución Sanitaria del Local Comercial, aprobada por la Autoridad Sanitaria (en caso de alimentos) e Informe Sanitario en caso de Fabricación de algún producto o Almacenamiento de Productos, o en otros casos que sean solicitados.
9. Certificado de Capital Propio Inicial.
10. Copia Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (S.I.I)

Nota: Una vez cumplidos todos los requisitos, deberá realizarse un Decreto Alcaldicio para enrolar Patente Comercial.

a.1) Patente Comercial Provisoria, hasta 1 año, con Certificado Provisorio de la Dirección de Obras Municipales, Excluidas las Patentes de Alcohol:

1. Solicitud por escrito de la Patente (Entregar formulario tipo)
2. Fotocopia del R.U.T.
9. Contrato de Arriendo ó acreditar dominio del terreno, con Certificado de Dominio vigente.
3. Fotocopia Escritura Sociedad (Cuando es Empresa o Sociedad)
4. Poder Legal de Representación (Cuando es Empresa o Sociedad)
5. Croquis de ubicación simple (para poder llegar al Local Comercial)
6. Certificado Provisorio de la Dirección de Obras Municipales, Sobre Factibilidad Trámite Patente y Uso compatible par el giro solicitado. (Recepción Final de la Obra)
7. Comprobante de Pago ó Boleta de la Resolución Sanitaria del Local Comercial, si procediera.
8. Certificado de Capital Propio Inicial.
9. Copia Inicio de Actividades del Servicio de Impuestos Internos (S.I.I)

Notas:

Una vez cumplidos todos los requisitos, deberá realizarse un Decreto Alcaldicio para otorgar Patente Comercial Provisoria, la cual no deberá exceder de 1 año.

b) Patente de Alcohol:

CLASIFICACIÓN DE PATENTES DE ALCOHOLES, según Art. 3º, de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, del 19.01.04

A) Depósito de Bebidas Alcohólicas.	I) Hoteles, Hosterías, Moteles o Restaurantes de Turismo
B) Hoteles, Anexos de Hoteles, Casas de Pensión ó Residenciales.	J) Bodegas Elaboradora ó distrib. de Vinos, Licores ó Cerveza.
C) Restaurantes Diurnos ó Nocturnos.	K) Casa Importadoras de Vinos ó Licores
D) Cabarés ó Peñas Folclóricas.	L) Agencias de Viñas ó de Industrias de Licores Establecidas ...
E) Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas.	M) Círculos o Clubes Sociales Deportivo ó Culturales con Personalidad Jurídica.
F) Establecimiento de Expendio de Cervezas o Sidra de Frutas	N) Depósito Turísticos.
G) Quinta de Recreo.	O) Salones de Baile ó Discotecas.
H) Minimercado de Comestibles y Abarrotes.	P) Supermercado, (Superficie mínima 100 M2)

PATENTES LIMITADAS: En cada comuna, las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del Art.3º no podrán exceder, en ningún caso la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes, Art. 7º Ley 19.925. El número de patentes limitadas en cada comuna será fijada cada tres años por el Intendente Regional, previo informe del Alcalde, con acuerdo del Concejo (inciso 2º del Art. 7º Ley 19.925)

Requisitos para la obtención de Patente de Alcohol:

- Solicitud por escrito de la Patente (Entregar formulario tipo)
- Fotocopia del R.U.T.
- Contrato de Arriendo ó acreditar dominio del terreno, con Certificado de Dominio Vigente.
- Fotocopia Escritura Sociedad (Cuando es Empresa o Sociedad)
- Poder Legal de Representación (Cuando es Empresa o Sociedad)
- Croquis de ubicación simple (para poder llegar al Local Comercial)
- Si la Patente está clasificada dentro de las siguientes categorías: A), D), E), H), J), K), L), O) y P), deberán estar ubicada a una distancia mayor de 100 metros de Establecimientos de Educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva, Art. 8º de la Ley N° 19.925 de Alcoholes.
- Si la Patente está clasificada dentro de las siguientes categorías: A), D), E), H), J), K), L), O) y P), la Municipalidad solicitará a Carabineros de Chile informe escrito, el que deberá ser evacuado dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud, Art. 8º de la Ley N° 19.925 de Alcoholes.
- Declaración Notarial "No estar afecto al Art. 4º de la Ley N°19.925 del 19.01.04, Ley sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas".
- Certificado de Antecedentes. (Registro Civil), Además todos los años en Julio, al momento de cancelar el 1er Semestre de la Patente de Alcohol, Art. 4º Ley N°19.925 del 19.01.04.-
- La Unidad de Rentas y Patentes deberá solicitar un Informe a la respectiva Junta de Vecinos en conformidad a la Ley N° 16.880, la que deberá pronunciarse dentro del plazo de 10 días.
- Comunicar el Inicio de Actividades en el Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G.), en el Depto. de Alcoholes y Viñas, Dirección: San Agustín 171 - Melipilla, Fono: 83 23 805.
- CERTIFICADO DE OBRAS MUNICIPALES, Sobre Factibilidad" para Patente Definitiva, Art. 58º Ley Gral. De Urbanismo y Construcciones, Trámite a efectuarse en la Dirección de Obras Municipales. Director de Obras Municipales: Don José Ignacio Pinto Araya, Secretaria: Srta. Carolina Muñoz Osorio.

14. Informe Sanitario del Local Comercial, autorizada por la Autoridad Sanitaria (EX_SESMA),

Atención:- I. Municipalidad de Melipilla, los días Jueves desde las 10:00 Hrs.

- SESMA Santiago, Av. Bulnes Nº177, Fonos: 22.39 92 711 – 22.39 92 706.

15. Fotocopia de Iniciación de Actividades del S.I.I. (asesorarse por un Contador).

16. Certificado de Capital Propio, (con cuanto capital se va a iniciar el negocio), asesorarse por un Contador.

Nota: Para las Patentes de Alcohol No corresponde otorgar Patente Provisoria.

c) Patente Profesional: Art. 32º de la Ley de Rentas Municipales.

Las Personas que ejerzan profesiones, pagarán su patente anual sólo en la comuna donde tengan instalada su consulta, estudio o oficina principal. Dicha Patente las habilitará para ejercer en todo el territorio nacional y pagarán como patente única anual el equivalente a una unidad tributaria mensual.

Los requisitos son los siguientes:

- Solicitud de la Patente Profesional (Por escrito, según Formulario)
- Fotocopia Legalizada ante Notario del Título Profesional.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Fotocopia de Iniciación de Actividades ante el Servicios de Impuestos Internos (ó Fotocopia Boleta de Honorarios)

Luego se realiza un Decreto Alcaldicio autorizando la Patente Profesional, ver el ROL correlativo que corresponda.

CAPÍTULO VIII

PATENTE DE MICROEMPRESA FAMILIAR

Artículo 30°. De Las Normas Generales.

a) Ley Nº19.749, publicada en el Diario Oficial el 25 de Agosto de 2001, la cual estableció normas para facilitar la creación de Microempresas Familiares, para lo cual introdujo modificaciones a la Ley de Rentas Municipales, D.L. 3.063 de 1979, específicamente al artículo 26º de dicho cuerpo legal.

b) El Registro Municipal de Microempresas Familiares estará a cargo de la Unidad de Rentas y Patentes de la Municipalidad de San Pedro.

c) Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por "Casa Habitación Familiar", la residencia y lugar donde habita permanentemente el microempresario (a) y su familia, la Patente Microempresa Familiar debe estar emplazada dentro del terreno mismo rol, lo que deberá ser constatada mediante visita inspectiva de la Unidad de Inspección.

d) El microempresario (a) deberá firmar un Formulario de Inscripción en Registro, Declaración Jurada y Declaración de Inicio de Actividades, previamente llenado por la Unidad de Rentas y Patentes.

e) Si en la Microempresa Familiar se expendiera alimentos deberá presentar Informe Sanitario, de la Seremi Salud.

f) La Microempresa Familiar, podrá estar formada por una natural o una I.E.R.L.

g) Microempresa no podrá establecerse en un local comercial, como tampoco podrá establecer una sucursal; es decir que deberá registrarse como giro con dirección única.

h) Las patentes que se otorguen bajo este régimen se sujetarán a la regla general, en relación a la visita inspectivas que se realicen durante su vigencia.

- i) Estas patentes forman parte del rol general de Patentes Comerciales.
- j) Para efectos de cálculo, éstas patentes se registrarán por la normativa general, en cuanto a tasa, periodo, presentación de Capital Propio del artículo 26º ó del artículo 24º de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales, dentro del plazo establecido según corresponda intereses, multas, Etc.
- k) No se exigirá Recepción Final de la Dirección de Obras, según Ley N° 20.031 del 08.07.05, que interpreta el Art.26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, con el propósito de facilitar el funcionamiento de Microempresas Familiares, en la cual dice no incluir la Recepción Definitiva de las Obras. Este tipo de patentes no estarán afectas por las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial.
- l) Al tratarse de la una Patente de Alcohol, bajo la Microempresa Familiar, debe reunir los requisitos reglamentarios, excepto lo estipulado en la letra m), para su funcionamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, según lo establece el Art. 65º, letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 31º. De Los Requisitos.

- 1.- Para ser considerada una Microempresa Familiar, se deben reunir los siguientes requisitos:
- 2.- Desarrollar una actividad económica lícita, la cual no es peligrosa, ni contaminante, ni molesta.
- 3.- Que la Valoración de los activos productivos (sin considerar el valor del inmueble) no sea superior a 1.000 UF.
- 4.- Que la actividad de la microempresa familiar se desarrolle en la casa habitación familiar.
- 5.- Que sea legítimo ocupante de la vivienda en la que desarrolle la actividad empresarial.
- 6.- Que en la Microempresa Familiar no laboren más de 5 trabajadores extraños a la familia.

Artículo 32º. De La Tramitación de Solicitud de Registro.

Para inscribirse en el Registro Municipal de Microempresa Familiar, el interesado deberá suscribir un formulario en el que se consignará, a lo menos, lo siguiente:

- 1.- Individualización del Microempresario (a), señalando la Identidad y el Rol Único Tributario, la dirección precisa de la casa habitación familiar en que se desarrollará la actividad, número de teléfono y correo electrónico si tuviera.
- 2.- Deberá firmar una Declaración Jurada Simple que contenga lo siguiente:
- 3.- El Monto del Capital propio destinado a la actividad gravada, entendiendo como tal el capital inicial declarado por el contribuyente.
- 4.- Que la actividad económica sea lícita, no peligrosa ni contaminante.
- 5.- Que los activos productivos de la Microempresa Familiar, sin considerar el valor del inmueble donde funciona, no excedan las 1.000 U.F.
- 6.- Que la actividad de la Microempresa Familiar se desarrolle en la casa habitación familiar.
- 7.- Que el solicitante sea legítimo ocupante de la vivienda donde se desarrollará la actividad.
- 8.- Que en la Microempresa Familiar no trabajen más de 5 trabajadores extraños a la familia.

CAPÍTULO IX
DEL CÁLCULO DE LAS PATENTES COMERCIALES
PRIMER SEMESTRE DEL AÑO (Enero)
CORRESPONDIENTE A LA 2ª CUOTA
EJEMPLO AÑO 2020

Artículo 33°. De las Patentes Comerciales, en este semestre, se reajustan según variación IPC entre el 1º de Junio y el 30 de Noviembre del año anterior, Según Art. 29, Inciso 3º de la Ley N°3.063 de Rentas Municipales.

Artículo 34°. De los Derechos Varios:

- 1.- **Publicidad (Varios):** El valor a cobrar es de 0.25 UTM semestral por M2, según Ordenanza Municipal, D. A. N°1.698 del 29.10.2020 (UTM del mes de Enero del año en curso).
- 2.- **Ocupación Terreno Uso Público (O.T.U.P.):** Derechos por Instalación de Kioscos adheridos ocupando bienes nacionales de uso público, valor a cobrar es de 0.05 UTM por M2 Semestral, según Ordenanza Municipal, D.A. N°1.698 del 29.10.2020 (UTM del mes de Enero del año en curso).
- 3.- **Derechos de Aseo Domiciliario:** Valores según la Ordenanza vigente de Derechos de Aseo Domiciliarios.

CAPÍTULO X
DEL CÁLCULO DE LAS PATENTES COMERCIALES
SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO (Julio)
CORRESPONDIENTE A LA 1ª CUOTA
EJEMPLO AÑO 2020

Artículo 35°. De la Declaración de Capital.

- 1.- Todo contribuyente deberá declarar el Capital, desde Abril hasta el 15 de Mayo de cada año, por internet, luego la Unidad de Rentas y Patentes deberá bajar esta base de datos de las declaraciones de capital y se le aplica el 2.5 por mil, es decir, se multiplica por 0.0025 (2.5 / 1.000)
- 2.- Cuando el Capital es bajo, nunca deberá aplicarse menos de ½ UTM, se le aplicará la UTM del mes ante precedente, o sea la del mes de Mayo del presente año.
Ejemplo: \$5.000.000.- X 0.0025 = \$12.500.-

La media UTM de Mayo es de \$25.186.- (mínimo a aplicar en la patente es de \$25.186.- y no los \$12.500.-)

- 3.- A los contribuyentes que no hayan presentado la Declaración de Capital, la Municipalidad hará la estimación respectiva (según Decreto N°484 de 1980, Art.8º), considerando como factor el último el capital declarado, al cual se les aplicará un reajuste igual a la variación experimentada por el I.P.C., entre la fecha del balance en que se acredite dicho capital y el 31 de Diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que corresponda pagar la patente, ó sea **índice acumulado de Diciembre 2018 a Diciembre 2019** (si estuviéramos calculando la patente en Julio 2020)

Ejemplo: Diciembre 2018 = 114,07
 Diciembre 2019 116,84

Se divide el Índice de : Diciembre 2018 = 116,84 = 1.0209716 – 1 x100
Por el Índice de : Noviembre 2019 =114,44

Esto da un valor de: 2.09716 y se aproxima a 2.1 % éste será el reajuste del capital anterior, por no presentar capital

4.- **Publicidad (Varios):** El valor a cobrar es de 0.25 UTM semestral por M2, según Ordenanza Municipal, D. A. N°1.698 del 29.10.2020 (UTM del mes de Julio del año en curso).

5.- **Ocupación Terreno Uso Público (O.T.U.P.):** Derechos por Instalación de Kioscos adheridos ocupando bienes nacionales de uso público, valor a cobrar es de 0.05 UTM por M2 Semestral, según Ordenanza Municipal, D. A. N°1.698 del 29.10.2020 (UTM del mes de Julio del año en curso)

6.- **Derechos de Aseo Domiciliario:** Valores según la Ordenanza vigente de Derechos de Aseo Domiciliarios.

CAPÍTULO XI
DE LAS PATENTES DE ALCOHOLES Y SUS CÁLCULOS
LEY N°19.925 DEL 19.01.2004

Artículo 36°: Todos los establecimientos que expendan, proporcionen, distribuyan o mantengan bebidas alcohólicas, estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de los Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias. Según el Art. 2° de la Ley N°19.925.

Artículo 37°: Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías, de acuerdo al Art. 3° de la Ley N°19.925. Las renovaciones de las Patentes de Alcoholes se calcularán con los valores de la U.T.M. de los meses de Enero y Julio de cada año, según la siguiente tabla:

TABLA DE VALORES PATENTES DE ALCOHOL

TIPO PATENTE	CLASIFICACIÓN	VALOR U.T.M.
Depósito de Bebidas Alcohólicas	A)	1.0
Hoteles, Anexos de Hoteles, Casas de Pensión o Residenciales: - Hotel y Anexo de Hotel - Casa de Pensión o Residenciales	B): a) b)	0.7 0.6
Restaurantes Diurnos o Nocturnos	C)	1.2
Cabareés o Peñas Folclóricas: - Cabareés - Peñas Folclóricas	D): a) b)	3.5 3.0
Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas	E)	2.0
Establecimientos de Expendio de Cerveza ó Sidras de Frutas	F)	0.5
Quinta de Recreo	G)	3.5
Minimercado de Comestibles y Abarrotes	H)	1.5
Hoteles, Hosterías, Moteles ó Restaurantes de Turismo: Hotel de Turismo Hostería de Turismo Motel de Turismo Restaurante de Turismo	I): a) b) c) d)	5.0 3.0 2.0 4.0
Bodega elaboradora o distribuidora de Vinos, Licores ó Cerveza.	J)	3.0
Casas Importadoras de Vinos o Licores	K)	0.5

Agencias de Viñas o de Industrias de Licores Establecidas fuera de la comuna.	L)	1.0
Círculos o Clubes Sociales Deportivos ó Culturales, con personalidad Jurídica.	M)	1.0
Depósito Turísticos	N)	3.0
Salones de Baile o Discotecas	O)	2.0
Supermercado (superficie mínima 100 M2)	P)	3.0

Artículo 38°: El valor del Primer Semestre (Enero): En este semestre, para actualizar la Tabla de Valores de Patentes de Alcoholes, se aplicará la U.T.M. de Enero del año en curso.

Artículo 39°: El valor del Segundo Semestre (Julio): En este semestre, para actualizar la Tabla de Valores de Patentes de Alcoholes, se aplicará la U.T.M. de Julio del año en curso.

Artículo 40°: Para la renovación de las Patentes de Alcoholes, tanto para la renovación del Primer Semestre y Segundo Semestre, respectivamente, Los requisitos serán los siguientes:

a) **Pronunciamiento del Consejo Municipal para la renovación de la Patente de Alcoholes:** Este pronunciamiento se solicitará cada semestre, en los meses de Junio y Diciembre de cada año, para lo cual la Unidad de Rentas y Patentes emitirá un informe actual de los antecedentes entregados por cada Contribuyente. Una vez pronunciado el Concejo Municipal se realizará un Decreto Alcaldicio procediendo a la renovación de las Patentes de Alcoholes, registradas en el Rol respectivo al 30 de Junio y al 30 de Diciembre del año en curso; también se realizará un Decreto Alcaldicio con las patentes que no se renovarán.

b) **Consulta a las Juntas de Vecinos, para renovación de Patentes de Alcoholes:** Esta consulta se realizará por escrito en la primera semana de Junio y de Diciembre del año en curso, se tiene que pedir opinión a las Juntas de Vecinos, (Solamente a las Juntas de Vecinos en donde existan Patentes de Alcoholes); esto teniendo en cuenta las nuevas facultades en materia de alcoholes, contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°19.602 publicada en el Diario Oficial el 11.01.00, que introdujo variadas modificaciones a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 65° letra o), dispone que "el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar Patentes de Alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las Juntas de Vecinos Respectivas". Las Juntas de Vecinos tendrán plazo hasta de 10 días corridos para dar respuesta; de lo contrario se presumirá que dichas Juntas de Vecinos no presenta ninguna observación al respecto.

CAPÍTULO XII

SOBRE LOS REQUISITOS PARA DERECHO A PARADERO

Artículo 41°: Se debe realizar carta solicitud de Derecho a Paradero, dirigida al Sr. Alcalde, entregada en Oficina de Partes, en donde se especifique el recorrido de los Taxis, colectivos ó buses, mencionando todas las calles ó sectores de Salida y de Llegada.

Artículo 42°: En la carta deberá adjuntar lo siguiente:

- a) Fotocopia del R.U.T.
- b) Fotocopia de la Iniciación de Actividades, otorgada por el S.I.I.
- c) Autorización de la Secretaría Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, para efectuar recorrido en esta Comuna, autorizando el recorrido.

Artículo 43°: Para la tramitación:

- a) La persona interesada deberá solicitar por escrito, a través de la Oficina de Partes, autorización de recorrido en San Pedro.
- b) La Dirección de Adm. y Finanzas, a través de un Oficio de Alcaldía, informará al interesado la autorización del recorrido, especificando claramente la Salida y la Llegada de los vehículos, además se mencionará que las vías autorizadas para este recorrido no se encuentran congestionadas.
- c) La Dirección de Adm. y Finanzas, deberá solicitar por escrito a la Dirección de Obras, la Demarcación del Paradero.
- d) Luego que la Dirección de Obras se pronuncie por escrito y ya tenga demarcado el Paradero, se procederá hacer un Decreto Alcaldicio autorizando el Paradero.
- e) Los derechos a cancelar son de 0.50 UTM semestral (por 6 meses).

2.- DÉROGASE Y DÉJESE, sin efecto la "El Manual de Procedimientos de Ingresos de la Unidad de Rentas y Patentes", aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°1.152, del 19.12.2008.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA ELENA MELO MIRANDA
SECRETARIA MUNICIPAL



FABIAN LANDA FARIAS
ALCALDE (S)

FLF/MMM/GMG/VPS/FRA/vaj.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.
- Reparticiones Municipales.
- Depto. de Rentas y Patentes.